

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL Y LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA CON MOTIVO DEL PROYECTO EXPOSITIVO “DA ÁRBORE Á CADEIRA”

Santiago de Compostela, 6 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. con DNI , en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL, (en adelante, **Fundación BS**), con domicilio social en P , provisto de CIF , interviniendo en su calidad de , según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario D , con fecha y número de protocolo .

De otra parte, la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA (en adelante, **Fundación Cidade da Cultura**) con domicilio social en Cidade da Cultura de Galicia situada en Santiago de Compostela, Monte Gaiás s/n, y provisto do NIF G-15721640. Constituida el día 27 de diciembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Coruña don , con número de Protocolo . La Fundación está inscrita en el registro de FUNDACIONES de interés gallego con el número 73.

Está representada en este acto por Ana Isabel Vázquez Reboredo, en su condición de Directora Gerente, conforme a los poderes otorgados al efecto por el Patronato de la Fundación en fecha del 16 de diciembre de 2016, poder escriturado ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia don , con número de Protocolo .

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

- I) Que la Fundación Banco Sabadell se constituyó como fundación privada en el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundación es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y apoyar el talento joven.
- II) Que la Fundación Cidade da Cultura de Galicia fue constituida el día 27 de diciembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Coruña don , con número de Protocolo , como FUNDACIÓN, de interés gallego, sin ánimo de lucro, con un

patrimonio afecto de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Mediante la Orden de la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionais e Administración Pública del 11 de enero de 2000 (DOG núm. 11 del 18 de enero), se clasificó la Fundación Cidade da Cultura de Galicia como cultural y se adscribió a la Consellería de Cultura. Por Orden de la Consellería de Cultura del 19 de enero de 2000 (DOG núm. 26 del 8 de febrero) se declaró de interés gallego y se inscribió en el registro de FUNDACIONES de esta entidad con el número 73.

La Fundación Cidade da Cultura de Galicia forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia. En la actualidad está adscrita a la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria que ejerce su protectorado y cuyo consejero ostenta la presidencia del Patronato, órgano rector máximo de la Fundación.

- III) Que el objeto de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia según sus estatutos, se centra en la creación, explotación y promoción de áreas o centros de conservación, producción, exhibición y consumo cultural, comunicativo y tecnológico que constituya un espacio multifuncional, multidisciplinar y aglutinador propicio a interacción cultural.
- IV) Que en cumplimiento de su objeto la Fundación Cidade de Cultura dentro de su programa de exposiciones, incluye la organización, desenvolvimiento y apoyo de eventos culturales de interés para la difusión de Cidade da Cultura de Galicia, entre los que se encuentra la exposición sobre mobiliario gallego DA ÁRBORE Á CADEIRA que permanecerá abierta al público del 7 de abril al 5 de noviembre de 2017 en el Museo Centro Gaiás (en adelante, **La Actividad**)

El proyecto expositivo sobre el mobiliario contemporáneo gallego y la relación con el bosque autóctono y la madera, a través de la industria de la transformación, contará con la exhibición de unas 50 piezas de mobiliario, con predominio de sillas, junto a planimetrías, fotografías y otros materiales expositivos, realizadas por destacados arquitectos y diseñadores gallegos que introducen la modernidad en Galicia la mediados del siglo XX (Alejandro de la Sota, José Bar Boo, Isaac Díaz Pardo...); junto a estos pioneros se mostrarán piezas de sucesivas generaciones de arquitectos y diseñadores posterior, que renovando y asumiendo las nuevas tendencias, proporcionan un mobiliario propio, concebido y diseñado en Galicia, tanto adaptado a espacios concretos, domésticos y públicos, como otros flexibles y utilizables en cualquiera ambiente.

Al mismo tiempo el bosque gallego va a tener una destacada presencia en la muestra a través de recursos audiovisuales, fotográficos, informáticos, etc. y se

establece un complemento al discurso a través de una mirada artística que se concretará en la selección de obras realizadas por artistas gallegos o que trabajen en Galicia con visiones del bosque y el árbol en sintonía con el discurso expositivo. Las alianzas con los sectores productivos gallegos de la madera, y con las instituciones públicas que tienen competencia sobre el bosque y los procesos de transformación maderera, formarán parte del discurso y del proyecto expositivo.

- V) Que la Fundación Cidade da Cultura manifiesta estar incluida en el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.
- VI) Que la Fundación BS, en su ánimo de fomentar y difundir actividades de carácter cultural, está interesada en colaborar con la Fundación Cidade da Cultura en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio de colaboración y, a estos efectos, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración económica de la Fundación BS en la Actividad que organiza la Fundación Cidade da Cultura del día 7 de abril al 5 de noviembre de 2017, comprometiéndose la Fundación Cidade da Cultura a la difusión de la colaboración en los términos del presente Convenio.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BS-APORTACIÓN ECONÓMICA

La Fundación BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la Fundación Cidade da Cultura la cantidad de 20.000,00 euros (veinte mil euros), por todos los conceptos, con el objetivo de contribuir en el desarrollo de la Actividad.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso al número de cuenta número que la Fundación Cidade da Cultura mantiene abierta como titular en la entidad Banc Sabadell, en el plazo de un mes, desde la recepción del correspondiente documento de solicitud de pago remitido por la Fundación Cidade da Cultura tras la firma del presente Convenio.

En caso de resolución anticipada del Convenio, sea cual sea la causa, la Fundación Cidade da Cultura restituirá la totalidad de la aportación a la Fundación BS en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA

En el marco del presente convenio, la Fundación Cidade da Cultura se compromete a:

- I) Considerar a la Fundación BS como a entidad colaboradora de la Actividad haciendo constar la colaboración por cualquier medio de difusión mediante la inclusión del logo y/o signo distintivo de la Fundación BS.
- II) Incluir en el material de difusión de la Actividad el logo y/o mención de la Fundación BS, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa. A dichos efectos la Fundación BS facilitará a la Fundación Cidade da Cultura el logotipo que deba ser difundido.
- III) Informar a la Fundación BS, en el momento de su convocatoria, de las fechas de celebración de la actividad objeto del convenio, así como cualquier acto, rueda de prensa o presentación relacionada con el mismo.
- IV) Remitir una memoria final de proyecto a la Fundación BS en el plazo de un mes desde la finalización de la Actividad, siguiendo el modelo, al cual se podrá añadir la información adicional que se estime conveniente por parte de la Fundación Cidade da Cultura.

El uso del nombre y logotipo de la Fundación BS en todos los actos de difusión de la Actividad, requiere la previa autorización por escrito de la Fundación BS para cada uno de los actos destinados a tal fin. La utilización del nombre y/o logotipo de la Fundación BS no supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación BS.

El uso no autorizado, o el uso para una finalidad distinta al acordado en el presente convenio por parte de la Fundación Cidade da Cultura de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundación BS, facultará a la misma para instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la Fundación Cidade da Cultura a la Fundación BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta la fecha.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio acordado entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración hasta la fecha de clausura de la exposición, fijada para el 5 de noviembre de 2017, sin perjuicio del derecho de resolución anticipada regulado en el acuerdo octavo.

No obstante lo anterior, la mención de la colaboración de la Fundación BS podrá extenderse a cuantos actos y comunicaciones públicas se realicen respecto de la Actividad.

La Fundación Cidade da Cultura se compromete a cumplir con sus obligaciones para finalizar la Actividad que se encuentre ya iniciada y esté en fase de ejecución en el momento del vencimiento del convenio o resolución anticipada del mismo.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio deberán hacerse por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación.

Por parte de la Fundación BS,

Sra.:

Teléfono: ext.

e-mail:

Dirección:

Por parte de la Fundación Cidade da Cultura

Sra.:

Teléfono:

E-mail:

Dirección:

Toda notificación o comunicación realizada a persona distinta de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

SEXTO.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración podrá ser resuelto por parte de la Fundación BS:

- a) Por desistimiento unilateral, mediante preaviso a la Fundación Cidade da Cultura con una antelación mínima de un mes antes de la fecha prevista para la celebración de la Actividad
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por parte de la Fundación Cidade da Cultura.
- c) Por falta de celebración efectiva de la Actividad.
- d) En caso de conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundación BS, así como para su fundador, la entidad Banco de Sabadell, S.A. o cualquier entidad de su grupo empresarial. A tales efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o de daños a la imagen, crédito o reputación de la Fundación BS o para Banco de Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo.

En caso de resolución anticipada, la Fundación BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar así como de las obligaciones económicas derivadas de la firma del presente Convenio. De igual modo, en caso de resolución anticipada del convenio por los motivos (b), (c), (d), la Fundación Cidade da Cultura vendrá obligada a restituir a la Fundación BS las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración con anterioridad al día 10 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN POR PARTE DE LA XUNTA DE GALICIA

Este convenio de colaboración será objeto de difusión en la página web oficial correspondiente de la Xunta de Galicia, con la expresión de su cuantía y finalidad, de acuerdo a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en su artículo 15, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la difusión exigida por imperativo legal.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio de colaboración se registrará por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.

Para todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación Cidade da Cultura no constituirá una prestación de servicios.

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acaecer en el desarrollo del presente convenio. No obstante, en caso de no llegar a una solución amistosa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona/Madrid.

Y dejando constancia, como prueba de conformidad, las partes rubrican el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D.
Fundació Privada Banc Sabadell

D^a Ana Isabel Vázquez Reboredo
Fundación Cidade da Cultura da Galicia